## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110013103019 2021 00019 00

Se advierte que con la presente demanda se pretende el cobro ejecutivo de las obligaciones pactadas en el acuerdo conciliatorio que se logró en el en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá dentro del expedente con Rad. 2016-00136, por lo que procede dar aplicación al artículo 306 del Código General del Proceso que prevé:

"Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutiva de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior."

*(...)* 

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo." (Subrayas y negrillas propias)

De acuerdo con la norma trasunta, es claro que la ejecución por las obligaciones contenidas en el acuerdo conciliatorio debe, de forma imperativa, solicitarse frente al juez que conoció el proceso originario, esto es, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, por lo que se ordenarán remitir las diligencias a la Oficina de Reparto, a fin de que ésta las adjudique a la agencia judicial memorada de acuerdo con la norma citada.

Por lo antes memorado, se RESUELVE;

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** ORDENAR la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Reparto a fin de que ésta las adjudique al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE** 

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 11** 

## GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria